



**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

**Bitácora (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención**

Núm. de Bitácora: 30/DC-0063/11/24

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

**DATOS PERSONALES**

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

**ATENTAMENTE.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

**L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma CrísthseLy De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."*

**VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII, de fecha 17 de enero del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)





Recibi original

Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

16-Diciembre-2024

Asunto: Resolución 30/DC-0063/11/24
Oficio No. 150/ORV/5536/24
Xalapa, Ver., a 21 de noviembre de 2024

TUBOS DE ACERO DE MEXICO, S.A
Por conducto de su Anoderado y Representante legal

Carretera Federal Mex-Ver vía Xalapa, km 433.7
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Veracruz, Veracruz.

Correo electrónico: [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

PRESENTE

Me refiero al formato FF-SEMARNAT-084 y oficio sin número ambos de fecha 07 de noviembre de 2024; mismos que fueron ingresados en la Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 07 de noviembre de 2024, registrado en el Sistema Nacional de Tramites (SINAT) con el No. de Bitácora: 30/DC-0063/11/24, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: "Prensa-Cizalla Patio Veracruz", con pretendida ubicación al interior de las instalaciones de la empresa de Tubos de Acero de México, S.A., localizada en carretera México-Veracruz Vía Xalapa Tejería en el municipio y Estado de Veracruz; promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A., que en lo sucesivo se designarán como el proyecto y la promovente, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez realizado el análisis por el área técnica correspondiente de la información y documentación presentada; y

CONSIDERANDO

- I. Que el 07 de noviembre de 2024 la promovente ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio sin número ambos de fecha 07 de noviembre de 2024, por medio de los cuales solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: "Prensa-Cizalla Patio Veracruz", con pretendida ubicación al interior de las instalaciones de la empresa de Tubos de Acero de México, S.A., localizada en carretera México-Veracruz Vía Xalapa Tejería en el municipio y Estado de Veracruz.
II. La promovente manifiesta que el proyecto se localiza en las siguientes coordenadas UTM:

Table with 5 columns: Equipo, Lado EST-PV, Distancia (m), Este (X), Norte (Y). Rows include SIERRA T7155LK and PRENSA CIZALLA with various distance and coordinate values.

El objetivo general es realizar la instalación de una prensa-cizalla de manera provisional durante un periodo de 12 meses de aproximadamente 57 toneladas de peso, con la intención principal de aportar al proyecto del modelo de gestión para aumentar la productividad del procesamiento de la materia prima (chatarra) de los patios satelitales adquiriendo esta maquina que hace efecto de cizallar y prensar, por ende se requiere realizar pruebas con material de descarte (alambre) del





Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30/DC-0063/11/24  
Oficio No. 150/ORV/5536/24  
Xalapa, Ver., a 21 de noviembre de 2024

molino y la cizalla Vezzani (equipo similar de mayor capacidad), por este motivo es necesario contar con un espacio específico para la instalación del equipo "SIERRA T715SLK Prensa/Cizalla" y así se tenga cercanía con la principal maquina de procesamiento de chatarra, para lograr transportar la materia prima de manera eficaz.

El equipo cuenta con un motor diésel de 230 HP, con un tanque de 300 l de capacidad, para lo que contará con dispositivos de contención de derrames y adicional se colocará un tejado para lluvias como medida adicional contra derrames.

- III. La **promovente** manifiesta que, dado que ya se cuenta con una zona pavimentada con concreto hidráulico, los trabajos previstos con la maquina "SIERRA T715SLK Prensa/Cizalla", para el procesamiento de la chatarra del patio son los siguientes:
  - Adquisición/compra equipo.
  - Tener un área libre de 20 m para estancia de grúa fuch.
  - Tener un área libre para operador de prensa-cizalla de 20 m.

Programa de Trabajo:

- Compra
- Traslado a Veracruz
- Descarga y armado del equipo
- Puesta en marcha

| Summarized Project Schedule            | Días |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|--|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
|  | 1    | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Maniobra de descarga en planta         |      |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Armado e instalación y puesta en archa |      |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |

- IV. Que la **promovente** manifiesta que la compañía se encuentra en operación desde 1954.
- V. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

*El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento*

- VI. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

*Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas*





Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución 30/DC-0063/11/24  
Oficio No. 150/ORV/5536/24  
Xalapa, Ver., a 21 de noviembre de 2024

*oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.*

VII. Que el Artículo 6°, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5°, 6° tercer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio sin número ambos de fecha 07 de noviembre de 2024, recibidos el día 07 de noviembre de 2024 en la Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.



Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30/DC-0063/11/24
Oficio No. 150/ORV/5536/24
Xalapa, Ver., a 21 de noviembre de 2024

Por lo anteriormente expresado, ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la promovente para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz (PROFEPA).

SEXTO.- Notificar la presente resolución al [redacted] en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la promovente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROGELIO IBAÑEZ CORTÉS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROGELIO IBAÑEZ CORTÉS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ."

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: 30/DC-0063/11/24.
c.c.p. Minutario

RIC/CDL/M/mmmh\*

